

**JUZGADO NOVENO (9º) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Acción de tutela
Radicación:	11001-33-35-009-2021-00117-00
Accionante:	ENRIQUE FERNÁNDEZ PÁEZ
Accionado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

ACCIÓN DE TUTELA

(Requiere previo incidente)

Observa el Despacho que, el señor Enrique Fernández Páez, actuando en nombre propio, solicitó iniciar incidente de desacato contra de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, por considerar que no le ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Juzgado el 3 de mayo del 2021, que dispuso tutelar los derechos fundamentales al mínimo vital, salud, dignidad humana y a la seguridad social del accionante¹.

Razón por la cual, se ordenará por Secretaría requerir al presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones– Colpensiones, para que en el término de **tres (03) días**, contados a partir de la notificación de esta providencia, indique cuál o cuáles son los funcionarios encargados de dar cumplimiento al fallo de tutela junto con sus correos electrónicos institucionales, e informe las actuaciones que acrediten el cumplimiento de la orden proferida. El informe podrá ser remitido al correo electrónico jadmin09bta@notificacionesrj.gov.co

En mérito de lo expuesto, este Despacho sustanciador,

¹ En la actualidad se encuentra en curso el trámite de impugnación ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, a donde fue remitido mediante Auto de fecha 12 de mayo de 2021.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones– Colpensiones para que, dentro del término de **tres (03) días**, contados a partir de la notificación de esta providencia, indique cuál o cuáles son los funcionarios encargados de dar cumplimiento al fallo de tutela junto con sus correos electrónicos institucionales, e informe las actuaciones que acrediten el cumplimiento de la orden proferida.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión por el medio más eficaz de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 205 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO

Jueza

NBM

Firmado Por:

DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 34d2ff1f7b06b6bb7b00e355c71b8efe7bebbe5e53fa357445066ef5f391618

Documento generado en 19/05/2021 10:55:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>